



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ORDENANZA REGIONAL N°051-2010-GR-LL/CR

"APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) – AÑO 2010 DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD"

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2010, el dictamen sobre el Proyecto de Ordenanza Regional N° 121-2010-GR-LL/CR relativo a aprobar la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) – año 2010 de la Sede del Gobierno Regional de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y el Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que aprueba su Reglamento, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene como finalidad establecer un régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Que, mediante Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo Positivo, se modifican los supuestos de los procedimientos sujetos al procedimiento administrativo positivo, reduciendo el ámbito de aplicación del silencio administrativo negativo, a fin de ofrecer una mejor atención de los procedimientos y no obstaculizar el ejercicio de los derechos de los ciudadanos. Asimismo, establece que, en caso de que se venza el plazo para que se opere el silencio administrativo positivo, los administrados podrán presentar una Declaración Jurada ante la propia entidad, y que dicho documento configura prueba





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



suficiente de la resolución aprobatoria ficta de la solicitud o trámite iniciado.

Que, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprueban lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, ha sido emitido con la finalidad de permitir que los Textos Unidos de Procedimientos Administrativos cumplan con su propósito de ser documentos compiladores, informativos y simplificadores de los procedimientos Administrativos que tramiten los administradores ante las distintas entidades administrativas del Estado.

Que, los Artículos 5°, 6° y 7° del señalado Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, entre otros, establecen que el órgano responsable de la conducción del proceso de elaboración y formulación del TUPA de las entidades estará a cargo del órgano responsable de las funciones de planeamiento o quien haga sus veces, así como de elaborar el sustento técnico de cada uno de los procedimientos administrativos contenidos en el mismo; que la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad o quien haga sus veces, con el objeto de que los procedimientos observen el principio de legalidad tal como lo dispone el Artículo 36° de la Ley 27444, sustentará ante el órgano responsable de su elaboración, la base legal de los procedimientos contenidos en el TUPA y su calificación en cada caso; y, que el responsable de la Oficina Regional de Administración y Finanzas de cada entidad o quien haga sus veces, en el caso de los procedimientos administrativos que no tengan la condición de gratuitos, sustentará ante el órgano responsable de la elaboración del TUPA, los costos de cada procedimiento administrativo y los derechos de tramitación que se establezcan en el mismo.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 023-2008-GRLL/CR de fecha 14 de julio del 2008, se aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de La Libertad y consiguiente Organigrama Estructural, la cual fue aprobada mediante Ordenanza Regional N° 030-2007-GR-LL/CR de fecha 19 de diciembre del 2007, así como su reglamento y organización y funciones (ROF).

Que, mediante Ordenanza Regional N° 006-2009-GRLL/CR de fecha 19 de marzo de 2009, se aprueba la Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad, con un total de Cuarenta y Uno (41) Procedimientos Administrativos (17 con un costo asignado y 24 en condición de gratuitos).

Que, mediante Informe N° 21-2010-SGDI/JRD de fecha 29 de noviembre del 2010, suscrito por el Ing. Julio Rodríguez Donet de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, remite propuesta de TUPA de la sede central del Gobierno Regional de la Libertad, consolidado con un total de treinta y seis (36) procedimientos, detallados de la Siguiende Manera:

N° PROCEDIMIENTO	UNIDAD ORGANICA
1	GERENCIA GENERAL REGIONAL
2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12, 13,14,15	SUB GERENCIA DE DEFENSA NACIONAL
16,17	SUB GERENCIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS (Gerencia



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



	Regional de Asesoría Jurídica)
18,19,20,21,22	SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PPTO. Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
23	SUB GERENCIA DE PROGRAMACION DE LA INVERSION PUBLICA
24, 25,26	SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
27, 28,29,30, 31	SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES
32, 33, 34, 35, 36	SUB GERENCIA DE OBRAS

De los treinta y seis (36) Procedimientos Administrativos considerados en la presente propuesta:

- Veintiuno (21) tienen un Costo Asignado.
- Quince (15) están considerados como Gratuitos
- Nueve (9) tienen una Aprobación Automática
- Uno (1) tiene Silencio Administrativo Positivo
- Catorce (14) tienen Silencio Administrativo Negativo
- Uno (1) está considerado como No Aplicable (Ley Especial)
- Tres (3) están considerados como No afectos a Calificación
- Ocho (8) están supeditados a una calificación por etapas.



Que, mediante Informe Legal N° 151-2010-GRLL-GGR/GRAJ-RNP de fecha 03 de noviembre de 2010, establece que dicha propuesta de tupa fue revisada previamente por su despacho, emitiéndose el Informe Legal N° 086-2010-GRLL-GGR-GRAJ-TPM de fecha 01 de febrero de 2010, misma que realizó algunas observaciones, devolviendo el expediente a la sub gerencia de Desarrollo Institucional a fin de que disponga la corrección de las observaciones advertidas. Menciona que habiéndose revisado el texto reingresado y habiendo la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional levantado las observaciones advertidas en el Informe Legal N° 086-2010-GRLL-GGR-GRAJ-TPM, procede la visación por parte de su despacho del señalado proyecto.

Que es necesario actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA) de la Sede del Gobierno Regional de La Libertad, en lo que respecta a las normas legales y procedimientos administrativos de las Sub Gerencias de Obras y logística y Servicios Auxiliares, con el objeto de brindar al administrado (ciudadano) la información detallada respecto a los servicios que brinda y son materia de su competencia, traducidos en procedimientos administrativos sujetos a requisitos pre- establecidos, con un derecho de pago o gratuito, su calificación, entre otros, de tal manera que les permite efectuar los trámites administrativos de una manera ágil, eficiente, oportuna para la buena marcha institucional.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias por la Ley N° 27902 y Ley N° 29053, y estando a lo acordado.

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la actualización del Texto Único de Procedimientos



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Administrativos (TUPA) Año 2010 de la Sede del Gobierno Regional de La Libertad, el cual está constituido por treinta y seis (36) procedimientos administrativos, de los cuales veintiuno (21) se encuentran sujetos a un derecho de pago y quince (15) son gratuitos. Asimismo, respecto a su calificación: nueve (09) son automáticos, uno (01) con silencio administrativo positivo, catorce (14) con silencio administrativo negativo, uno (01) No Aplicable, tres (03) no afectos a calificación y ocho (08) supeditados a una calificación por Etapas, acompañados cada uno de los mismos de la respectiva sustentación legal y técnica y de la estructura de costos; todo lo cual, ha sido consolidado en dos Tomos, consignándose en el Tomo I – los treinta y seis (36) procedimientos administrativos consolidados en diez y seis (16) folios, según el esquema pre establecido, así como los formatos de sustentación legal y técnica compuesta de sesenta (60) folios, lo cual hace un total de setenta y seis (76) folios y en el Tomo II – la Estructura de Costos al detalle, compuesto de noventa y siete (97) folios, todo lo cual hace un total general de ciento setenta y tres (173) folios que forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional, en anexo adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Regional N° 006-2009-GRLL/CR de fecha 19 de marzo de 2009, que aprueba la Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad, compuesto de un total de Cuarenta y Uno (41) Procedimientos Administrativos (17 con un costo asignado y 24 en condición de gratuitos).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, conduzca el proceso de elaboración y formulación del TUPA Institucional, así como elabore el sustento técnico de cada uno de los procedimientos administrativos en el contenidos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica efectúe ante la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional la sustentación legal de los procedimientos contenidos en el TUPA y su calificación en cada caso.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Administración efectúe ante la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional la sustentación de los costos de cada procedimiento administrativo y los derechos de tramitación que se establezca en el TUPA.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional velar por el adecuado y estricto cumplimiento de lo establecido en el presente Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER que del 100% establecido por derecho de pago por concepto de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, el 70% del mismo, sea destinados específicamente para el pago de los servicios de los inspectores técnicos en Defensa Civil que en ellos participen, según sea el caso.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Defensa Nacional la adscripción al Comité Regional de Defensa Civil La Libertad, de los Inspectores Técnicos acreditados por





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



el INDECI, así como establecer un Padrón de Inspectores Técnicos Hábiles para ejercer legalmente las inspecciones Técnicas en Defensa Civil.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración para que a través de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares efectúe la contratación de servicios del o los inspectores técnicos en Defensa Civil acreditado(s) por el INDECI y adscritos previamente al Comité Regional de Defensa Civil La Libertad, toda vez que la Sub Gerencia de Defensa Nacional lo solicite con el debido sustento técnico y el Perfil del o los Profesionales a contratar.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), cuando el caso lo amerite y según la normatividad que se emita para tal efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER la publicación del presente TUPA inmediatamente después de ser publicados en el diario oficial "El Peruano" y en el de avisos judiciales del departamento, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, en el portal institucional de la Sede Regional y en el de la referida Gerencia Regional.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diez.

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Med. RUBY ARELLANO MALIZ
Consejera Delegada

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a 19 ENE 2011

Ing° JOSE H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional